Documento elaborado en versión pública. La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA,** Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las doce horas y quince minutos del día veintiocho de enero de dos mil diecinueve. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **18-2020** presentado en fecha dieciséis de enero del corriente año por la ciudadana **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**,en la que requiere*: “si me proporcionan información de casas recuperadas en urbanización Nuevo Lourdes. Pues tengo interés en comprar una en esa urbanización. Si es posible comprarla de contado. Y cuáles son los requisitos a satisfacer para poder acceder a uno de estos”*.

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las quince horas y treinta minutos del día diecisiete de enero de dos mil diecinueve, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), 54 de su Reglamento (RELAIP), 73, 82 y 89 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).
2. Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Activos Extraordinarios de esta Institución, para que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
3. Que el Jefe del Área de Activos Extraordinarios, dando respuesta a la solicitud de información, envió nota, donde manifiesta que: “*el detalle de activos disponibles para la venta se puede consultar en línea en nuestra FSV APP, donde debe de ingresar a Oferta de Vivienda/Activos FSV y ahí puede filtrar por departamento, municipio y urbanización”*. En cuanto a los requisitos para adquirir un activo extraordinario disponible, dicha jefatura indica el siguiente enlace a la página web: <http://www.fsv.gob.sv/vivienda-social/#1478881383918-d189fc1f-79ac>, donde se encuentra publicada la información que se solicita.

**POR TANTO:**

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal c), 62, 65, 71 y 72 literal c) LAIP y en los Arts. 8, 43, 54, 55, 56 y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

1. Concédase el acceso a la información solicitada por la ciudadana **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.**
2. Entréguese a la requirente la presente resolución junto a la nota de respuesta señalada en el romano **III).**

**NOTIFÍQUESE. -**

**La presente resolución es conforme con su original, la cual se encuentra firmada por la Licda. Evelin Soler, Oficial de Información.**